

REGISTRO	
Fecha:	7/01/2015
SALIDA	
Número:	7849
REUS:	165 Hora:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.
C/ Laura Grotte de la Puerta, 5.
Polígono Industrial El Mayorazgo.
38110 – Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO COTMAC. PROYECTO "ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS", PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U, EN LOS TT.MM. DE ADEJE Y ARONA. (EXPTE. 2009/1639).

Adjunto le remito, para su conocimiento y efectos oportunos, Certificación del Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, relativo a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS", PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U, EN LOS TT.MM. DE ADEJE Y ARONA.

El Director General de Protección de la Naturaleza
Pedro D. Cuesta Moreno.



Avenida de Anaga, nº 35- 4ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples I)
Teléfono: (922) 47 50 00 – Fax: (922) 47.54.59
38001 Santa Cruz de Tenerife

Profesor Agustín Millares Carló, nº 18-5ª Planta
(Edificio de Usos Múltiples II)
Teléfono: (928) 30 65 04 – Fax: (928) 30 65 75
35071 Las Palmas de Gran Canaria

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PEDRO DAMIÁN CUESTA MORENO

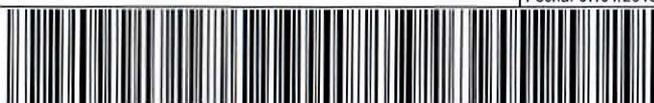
Fecha: 02/01/2015 - 09:37:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

SALIDA - N. General: 2849 / 2015 - N. Registro: REUS / 165 / 2015

Fecha: 07/01/2015 - 12:07:24

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0UBxV0Kd2VCgPWzRpsChLv3lcYstP6vj2



La presente copia ha sido descargada el 07/01/2015 - 12:07:59



PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTRADA/SALIDA EN S.E.
LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS
OLIVOS", PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA,
T.M. ADEJE-ARONA EXPTE. 2009/1639

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. APROBAR, a los solos efectos ambientales, la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL** del proyecto denominado "**ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS**", **PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN LOS T.M. DE ADEJE Y ARONA. EXPTE. 2009/1639**, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, con las siguientes determinaciones:

- A) El título del Proyecto presentado para su evaluación es: "**ENTRADA/SALIDA EN LA SUBESTACIÓN DE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 KV CHAYOFA-LOS OLIVOS**".
- B) El ámbito territorial de la actuación: **comprende los términos municipales de Arona y Adeje, localizándose el límite occidental del ámbito prácticamente en el borde litoral y el borde oriental al oeste de Roque del Conde.**
- C) El proyecto está promovido por: **Red Eléctrica de España.**
- D) El autor del proyecto es: **D. Ángel Gallego del Monte (Ingeniero Industrial).**
- E) Los autores del estudio de impacto ambiental son: **HYDRA SOLUCIONES AMBIENTALES, S.L.(D. Eric Landrau Potier) y el Departamento de Medio Ambiente de Red Eléctrica de España, S.A (Dña. Mónica Armas Armas).**
- F) Al proyecto presentado se le ha aplicado la categoría de **Evaluación de Impacto Ambiental**, en aplicación del art. 3.1 del RDL 1/2008 de evaluación de impacto ambiental de proyectos.
- G) Según REE el impacto ambiental del proyecto -en su evaluación conjunta, página 480 del documento EIA- resulta ser **poco significativa.**
- H) La Resolución del órgano ambiental actuante sobre la declaración de impacto ambiental solicitada resulta ser **CONDICIONADA.**

Examinada la documentación aportada hasta la fecha, incluida en el expediente número 2009/1639, el contenido de las respuestas a las consultas realizadas y la obtenida como consecuencia del reconocimiento de campo efectuado, se establecen los siguientes condicionantes, a los solos efectos ambientales, de manera que se asegure la minimización de los posibles efectos ambientales negativos y que la realización de la actuación propuesta pueda considerarse ambientalmente viable.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





CONDICIONANTE N° 1

La presente Declaración de Impacto Ecológico se emite, exclusivamente, para las actuaciones y actividades recogidas en el proyecto técnico y evaluadas en el Estudio de Impacto Ambiental a la vista del expediente de Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto **“ENTRADA/SALIDA EN SE LOS VALLITOS DE LA LÍNEA A 66 kV CHAYOFA-LOS OLIVOS”, PROMOVIDO POR RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ADEJE-ARONA .**

Cualquier modificación de los proyectos deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, la cual emitirá un informe acerca de si la modificación es o no significativa desde el punto de vista ambiental, analizando si comporta una mejora ambiental, si deviene del cumplimiento del condicionado de la presente Declaración o si, por el contrario, se justifica el sometimiento del proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la legislación vigente.

CONDICIONANTE N° 2

Como resultado de la prospección arqueológica realizada, no es previsible que se afecte a elementos del patrimonio cultural documentados, dado que están a una cierta distancia del proyecto. No obstante al no poder descartarse que durante los trabajos puedan aparecer elementos culturales no catalogados ni inventariados, tanto para la colocación de apoyos, canalización de cables, como para la ejecución de las pistas, durante la fase de replanteo de la obra se deberá verificar por parte de un técnico especialista en patrimonio la inexistencia de estos en los sectores donde estén previstos los movimientos de tierras, remociones y otras transformaciones del suelo. Si se encontrase algún indicio de la presencia de estos elementos se paralizarán inmediatamente las obras, dando parte del hallazgo al Cabildo Insular de Tenerife, la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Industria y Energía.

CONDICIONANTE N° 3

Previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar un estudio al objeto de tener la certeza de la conveniencia y utilidad de la colocación de medidas anticolidión para las aves en las líneas propuestas, así como en aquellas existentes en el mismo ámbito de actuación.

Si fuera el caso, se deberá adoptar un diseño y tipología de las mismas adecuado al riesgo detectado, a las especies afectadas y al entorno existente. Este estudio deberá consistir en un inventario exhaustivo cuya duración sea de, al menos año a fin de englobar periodos de reproducción y no reproducción de las aves, que permita determinar la presencia por nidificación o utilización de los barrancos como corredores de vuelo. Para ello, se deberá seguir de manera estricta, al menos, la siguiente metodología de trabajo:

3º.1.- Estudio en profundidad de toda la bibliografía que recoge la presencia de especies de aves en la zona.

3º.2.- Inspección visual, para lo que se deben establecer un número de visitas suficientes que comprendan todas las épocas del año. Registros diarios que recojan todos las horas de luz solar, que comprendan desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. En los meses de abril y mayo los registros se harán cada 15 días.

3º.3.-Detección de puntos de nidificación e identificación de las especies nidificantes.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





3º.4.-Detección de corredores de vuelo e identificación de las especies que los utilizan.

3º.5.-Detección de accidentalidad preexistente sobre las líneas de 20kV y de 220kV existentes en el barranco (colisión y electrocución), debiendo seguir la siguiente metodología:

3º.5.1.- Deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada, utilizando para ello la metodología más apropiada dadas las condiciones del terreno.

3º.5.2.- Se establecerán visitas en todo el recorrido de las líneas, estableciéndose una franja constante a lo largo de su recorrido.

3º.5.3.- Estas visitas, de igual manera, comprenderán todas las épocas del año y con periodicidad mensual y tendrán registros diarios que engloben desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. En los meses de abril y mayo se realizarán cada 15 días.

3º.5.4.- Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:

- Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la misma metodología, de acuerdo a las condiciones del terreno.
- Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad.
- Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado, etcétera.)
- Fotografía del ejemplar.
- Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.

Los resultados de los estudios requeridos en este condicionante se comunicarán a la Dirección General de Protección de la Naturaleza previamente al inicio de las obras.

CONDICIONANTE N° 4

Independientemente del estudio anterior, a fin de minimizar el riesgo por colisión de aquellas potenciales especies presentes en el Barranco del Rey el Barranco de la Arena se deberán instalar salvapájaros al menos en los siguientes apoyos que realizan el cruce del Barranco de La Arena: T- E6 al T-E7, T-E9 al T-E10 y T-O5 al T-O6.

Así mismo, se colocarán salva pájaros en los siguientes vanos de cruce con otras líneas: T-E6 al T-E7, T-E11 al T-E12 y T-O1 al TO-2 y TO-6 al TO-7.

Las características de los salvapájaros y su ubicación en las líneas deberán atender a los resultados de los estudios expuestos en el Condicionante nº 3 de esta DIA, debiendo comunicarse a la Dirección General de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección General de

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





Industria y Energía, previamente al inicio de las obras.

CONDICIONANTE N° 5

Una vez instalada la línea, se deberá realizar un seguimiento de la accidentalidad de las aves debido al conjunto de líneas y distribución que discurren por los Barrancos de La Arena y del Rey a fin de realizar una comparativa con el estudio solicitado en el Condicionante N° 3, comprobar la efectividad de las medidas adoptadas y, si fuera el caso, adoptar nuevas medidas correctoras.

Las condiciones de este seguimiento deben ser las siguientes:

5º.1.- El seguimiento deberá ser realizado por personal competente en la materia, con experiencia o formación acreditada, utilizando para ello la metodología más apropiada dadas las condiciones del terreno.

5º.2.- Se establecerán visitas en todo el recorrido de las líneas, estableciéndose una franja constante a lo largo de su recorrido.

5º.3.- Estas visitas de igual manera comprenderán todas las épocas del año, realizándose con periodicidad mensual y, tendrán registros diarios que engloben desde media hora antes de la salida del sol hasta media hora después de su puesta. Se establecerá una franja constante de estudio a ambos lados de la línea. En los meses de abril y mayo se realizarán cada 15 días.

5º.4.- El seguimiento se realizará durante un mínimo de seis años. Transcurrido dicho plazo se podrá reconsiderar la periodicidad del seguimiento sobre la base de los resultados obtenidos.

5º.5.- Los resultados obtenidos quedarán reflejados en un informe anual, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- o Fecha, hora de inicio y hora de finalización de los muestreos que deben ser sistemáticos empleando en todos ellos la misma metodología, de acuerdo a las condiciones del terreno.
- o Tabla de registros en la que figuren las coordenadas UTM y número de ejemplares, con especificación del sexo y la edad.
- o Tiempo aproximado de la muerte en días y estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado, etcétera.)
- o Fotografía del ejemplar.
- o Identificación del personal que haga el seguimiento y autoría del informe de seguimiento.
- o En un apartado de Observaciones, se debe incluir cualquier incidencia registrada fuera del periodo de búsqueda o colisiones detectadas en otros tramos de línea.

Los informes anuales se deberán remitir a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente y a la Dirección de Industria y Energía.

CONDICIONANTE N° 6

Se deberá elaborar un estudio de integración paisajística en el que se realicen propuestas

Edificio de Usos Múltiples I – 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

4

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





concretas de medidas a fin de integrar el conjunto de las líneas e infraestructuras que comparten el espacio del Barranco del Rey y Barranco de la Arena, dado que la concentración de líneas eléctricas de distribución y transporte en tan poco espacio, y su entrada y salida a la SE de Los Vallitos generará una sensación de “enjambre” de infraestructuras eléctricas al percibirse el paisaje, a lo que se suma la existencia de otras infraestructuras como la Depuradora de Los Vallitos y la Subestación Eléctrica de Los Vallitos.

Estas propuestas se deberán remitir a la Dirección General de Protección de la Naturaleza de la Viceconsejería de Medio Ambiente, a la Dirección General de Industria y Energía y al Cabildo Insular de Tenerife, previamente al inicio de las obras.

CONDICIONANTE Nº 7

La maquinaria para la colocación de apoyos y los acopios se ubicarán fuera del dominio público hidráulico y de su zona de servidumbre, eligiendo zonas impermeables y degradadas y manteniendo la red de drenaje existente. También, se evitará en lo posible el movimiento de máquinas por los cauces; mientras que en los posibles puntos de cruce obligado de los mismos se habilitarían pasos temporales. En especial se aplicará para lo siguientes accesos: T-E3, T-E4, T-E5 y T-E8.

CONDICIONANTE Nº 8

Una vez realizado el replanteo de la ubicación de apoyos y el trazado de los accesos, resultado de los distintos acuerdos con los propietarios e inconvenientes técnicos o ambientales encontrados, deberá remitirse a la Dirección General de Protección de la Naturaleza y a la Dirección General de Industria y Energía una descripción literal y cartográfica de las pequeñas modificaciones puntuales que se vayan a realizar, así como de las nuevas afecciones puntuales derivadas de las mismas y las medidas correctoras y seguimiento específicos a adoptar en cada una de ellas.

CONDICIONANTE Nº 9

En la actual propuesta de PVA, que integra el Estudio de Impacto Ambiental, se incluye un esbozo de los controles que deberán llevarse a cabo. No obstante, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá desarrollar un protocolo de actuación que permita verificar la puesta en marcha de las medidas correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental, en esta Declaración de Impacto, y en los documentos adicionales que en ella se solicitan, y que permita contrastar la efectividad y la exactitud de la evaluación de impacto, permitiendo minimizar o corregir las incidencias previstas y controlar y minimizar o corregir incidencias no previstas.

Se deberá presentar un texto refundido del Programa de Vigilancia Ambiental que integre todos los aspectos desarrollados en esta Declaración de Impacto, en especial las determinaciones adoptadas con respecto a las Aves y las medidas de integración paisajística.

La información técnica que sustente el Programa de Vigilancia deberá recoger, al menos, los siguientes aspectos relativos a la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración:

A) Deberán chequearse y verificarse los impactos detectados y las medidas correctoras propuestas durante el proceso de evaluación. Para ello se iniciará el documento de la siguiente manera:

- Se aportará un listado de todos los impactos previstos para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración. También deberán figurar las características espaciales





y temporales (corto, medio y largo plazo), así como las medidas correctoras correspondientes a cada uno, si las hubiera.

- Se aportará un listado de todas las medidas correctoras propuestas en la documentación ambiental para la fase de instalación, construcción, operativa, desmantelamiento y restauración, indicándose el momento de aplicación de cada medida en el tiempo de duración de la ejecución del proyecto y en el espacio que abarquen las distintas fases del proyecto.
- Se señalará el responsable de verificar las medidas correctoras, el momento de su verificación y el método o técnica de chequeo utilizado.

B) El Seguimiento y Control se desarrollará en función de los siguientes aspectos:

- Se señalarán las relaciones causa-efecto detectadas en la evaluación de impacto ambiental, y en la documentación solicitada en esta Declaración de Impacto, enumerándose los indicadores de impacto a utilizar para cada una de las actuaciones a realizar.
- Posteriormente se detallarán las campañas de medidas a realizar, señalándose cartográficamente las estaciones de seguimiento y describiéndose la metodología a aplicar, los parámetros, herramientas y la cronología a desarrollar en las distintas campañas.

C) Como garante del funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, y a fin de que el mismo se retroalimente con los resultados del seguimiento, permitiendo así controlar los impactos no previstos, los impactos residuales y aquéllos que se hayan detectado con datos de dudosa fiabilidad, se propondrán métodos, mecanismos y medidas correctoras alternativos a los propuestos.

D) Finalmente, el documento debe establecer el formato y el contenido de cada uno de los informes a remitir especificándose tanto la periodicidad de la emisión de los mismos como la fecha de remisión.

Este Plan se deberá remitir, al menos, antes del inicio de las obras a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, para su informe favorable.

CONDICIONANTE N° 10

Las medidas correctoras y propuestas explicitadas en la documentación ambiental aportada, deberán ejecutarse como medidas correctoras de obligado cumplimiento en todo aquello que no vaya en contra de lo explicitado en el condicionado de esta declaración de impacto.

En todos los casos, la nueva información aportada como respuesta a las determinaciones recogidas en todos los condicionantes de la presente declaración de impacto, deberá remitirse al órgano ambiental actuante para su análisis, sin cuyo informe favorable, excepto aquellas que explícitamente tengan un plazo posterior al inicio de las obras, no podrán iniciarse las obras.

Toda la documentación citada deberá estar evaluada ambientalmente, con las medidas correctoras necesarias, si fuera el caso, valoradas económicamente, y deberá incorporarse a la documentación obrante en los respectivos expedientes del órgano sustantivo y promotor y del órgano ambiental actuante.

CONDICIONANTE N° 11

En cualquier caso, de la información adicional que se reciba como consecuencia de lo solicitado en

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

6

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





esta declaración de impacto, así como de los resultados del programa de vigilancia ambiental, podrán establecerse nuevos condicionantes o modificaciones de los que esta Declaración de Impacto Ambiental contiene.

CONDICIONANTE Nº 12

La aprobación del Proyecto de Construcción conllevará el establecimiento de una partida presupuestaria específica que recoja, de forma individualizada, el importe de las medidas correctoras establecidas en la documentación aportada por el órgano promotor y las que resulten, en su caso, de los nuevos estudios y análisis que se desarrollen por el órgano promotor en cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente declaración de impacto, así como el cumplimiento y la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

CONDICIONANTE Nº 13

La presente Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) caducará a los cinco (5) años de haber sido emitida la autorización sustantiva, aunque en ese plazo no se hubiese iniciado la ejecución del proyecto.

A los efectos de poder establecer que la D.I.A. sigue vigente al inicio de las obras, se requiere lo siguiente:

1. Al Órgano Sustantivo: que notifique la autorización administrativa del Proyecto, en el momento de ser emitida.
2. Al Promotor: que comunique la fecha de inicio de las obras.

CONDICIONANTE Nº 14

Será responsabilidad única del Promotor la solución de cualquier tipo de problema o alteración del medio no prevista y causada por el desarrollo de la actividad en cualquiera de sus fases, tanto en la zona de actuación como en cualquier otra área distinta que se viera afectada, debiendo poner de forma inmediata todos los medios necesarios para paliar cualquier situación conflictiva y, de ser el caso, proceder a la restauración ambiental pertinente.

En tales casos, se deberá informar a la Dirección General de Protección de la Naturaleza, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, con el fin de que, tras el análisis de las propuestas de corrección que proponga, arbitre la adopción de las medidas correctoras más adecuadas para efectuar la restauración ambiental del medio, de tal modo que no se advierta indicio alguno de que se haya producido alguna alteración.

I) La presente declaración de impacto ambiental tiene carácter **VINCULANTE**, en aplicación del artículo 18.3 de la Ley territorial 11/1990.

J) Observaciones.

J.1. El proyecto objeto de evaluación ambiental incluye dos líneas aéreas/subterráneas a 66 kV, de doble circuito, que formará parte de la red de transporte de alta tensión, para la evacuación de la Subestación (SE) de Los Vallitos, de tipo blindado, situada en el TM. de Adeje, con una longitud aproximada de ambas, de 5,29 km. Cada línea constará de sendos tramos subterráneos: para entrada en la SE de Los Vallitos y para acceder a la zona de actuación junto a la línea de AT subterránea de doble circuito existente, entre Chayofa y los Olivos, que se localiza en los márgenes de la carretera TF-28.

Edificio de Usos Múltiples I- 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
35001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

7

Edificio de Usos Múltiples I - 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





La entrada y salida de la SE de Los Vallitos estará constituida por:

Tramo aéreo:

1.- Circuito Los Vallitos-Chayofa: La línea aérea discurrirá desde el apoyo de transición T-E-1 hasta el apoyo T-E12 donde se hace la transición aéreo-subterráneo cerca del punto de conexión con la línea existente Chayofa-Los Olivos. Este tramo estará compuesto por un total de 12 apoyos de doble circuito, comprendido desde los apoyos T-E1 al T-E12 del presente proyecto de ejecución, con una longitud de 2,25 km.

2.- Circuito Los Vallitos-Los Olivos: La línea aérea discurrirá desde el apoyo de transición T-O1 hasta el apoyo T-O8 donde se hace la transición aéreo-subterráneo cerca del punto de conexión con la línea existente Chayofa-Los Olivos. Este tramo estará compuesto por un total de 8 apoyos de doble circuito, comprendidos desde los apoyos T-O1 al T-O8 del presente proyecto de ejecución, con una longitud total de 1,40 km.

La parte aérea, en general, tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 66 kV
- Tensión más elevada de la red: 72.5 kV
- Temperatura de diseño: 85° C
- Capacidad térmica de transporte por circuito: Condiciones del Real Decreto 2819/1998: 120 MVA
- Nº de circuitos: Dos
- Nº de conductores por fase: Uno
- Tipo de conductor: LARL-380 (GULL)
- Nº de cables de tierra: 1
- Tipo de cables de tierra: 1 OPGW de 48 fibras tipo I (17 kA)
- Tipo de aislamiento: Bastones de goma de silicona
- Apoyos: Torres metálicas de celosía galvanizadas en caliente
- Cimentaciones: De zapatas individuales
- Puesta a tierra: anillos cerrados de acero descarburado
- Longitud total: 3,65 km
- Circuito SE Los Vallitos-Chayofa: 2256 m
- Circuito Los Vallitos-Los Olivos: 1395 m



Apoyo	Tipo	Serie	Armado	Tipo de cadena	Altura (m)
E-1	Drago	2500	H5	Amarre	30
E-2	Cóndor	27000	N4C	Amarre	30
E-3	Cóndor	18000	N4C	Amarre	45
E-4	Cóndor	18000	N4C	Amarre	45
E-5	Cóndor	33000	N4C	Amarre	30
E-6	Cóndor	7000	N3C	Amarre	27
E-7	Cóndor	7000	N3C	Amarre	33
E-8	Cóndor	18000	N4C	Amarre	36
E-9	Cóndor	27000	N4C	Amarre	36
E-10	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	36
E-11	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
E-12	Drago	2500	H5	Amarre	36

Apoyo	Tipo	Serie	Armado	Tipo de cadena	Altura (m)
O-1	Drago	2500	H5	Amarre	30
O-2	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
O-3	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	36
O-4	Cóndor	7000	N4C	Suspensión	33
O-5	Cóndor	18000	N4C	Amarre	36
O-6	Cóndor	7000	N4C	Amarre	30
O-7	Cóndor	7000	N4C	Amarre	36
O-8	Drago	2500	H5	Amarre	30

Tramo subterráneo

Las líneas subterráneas de doble circuito tendrán su origen en la SE de Los Vallitos y finalizan en los terminales exteriores de los nuevos apoyos de fin de línea T-E1 y T-O1 (circuito Los Vallitos-Chayofa y Los Vallitos-Los Olivos respectivamente). También se proyectan dos líneas subterráneas de doble circuito que conectarán los apoyos fin de línea T-E12 (circuito Los Vallitos-Chayofa) y T-O8 (circuito Los Vallitos-Los Olivos) con puntos cercanos a la actuación junto a la línea existente de doble circuito subterránea Chayofa- Los Olivos. La longitud aproximada es de 1.020 m.

Tiene como principales características las siguientes:

- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 66 kV
- Tensión más elevada de la red: 72,5 kV
- N° de circuitos: Dos
- N° de cables por fase: Uno
- Tipo de cable: Aislamiento seco XLPE
- Sección de conductor: 1.200 mm² Al
- Tipo de instalación: Zanja: 2 circuitos con tubos hormigonados
- Configuración de los cables: Tresbolillo
- Tipo de conexión a tierra de las pantallas metálicas: Single Point y Doble single point.
- N° de cámaras de empalmes: 3
- N° de terminales exteriores: 24
- N° de terminales GIS: 12
- Capacidad térmica de transporte por circuito: 96 MVA

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

9

Edificio de Usos Múltiples I – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





- Factor de carga: 100 %
- Longitud total aproximada: 1071 m.
- Circuito SE Los Vallitos-Chayofa: 123 m.

J.2. Según la Orden 1371 de 28 de septiembre de 2005, por la que se fijan los criterios de definición de la red de transporte de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente, en el Anexo I, *“tendrán la consideración de red de transporte en el sistema eléctrico insular de la Comunidad Autónoma de Canarias las líneas de tensión igual o superior a 66 kV”*. Por tanto, habida cuenta de esta consideración especial de la red de transporte eléctrico de los sistemas energéticos insulares, el presente proyecto está siendo sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, estando incluido en el Anexo I, Grupo 9.b *“Los proyectos correspondientes a actividades listadas en el anexo I que, no alcanzando los valores de los umbrales establecidos en el mismo, se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar”*, apartado 8 *“líneas aéreas para el transporte de energía eléctrica con una longitud superior a 3 kilómetros”*, en su nueva redacción dada por Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

J.3. El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, incluye en el Anexo II, Grupo 4 de Industria Energética, apartado a, *“Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas (proyectos no incluidos en el anexo I), que tengan una longitud superior a 3 kilómetros”*.

J.4. Si bien el Documento Inicial tramitado correspondía al Proyecto “Línea eléctrica a 66 kV Los Olivos–Los Vallitos, línea eléctrica a 66 kV Chayofa–Los Vallitos y doble entrada/salida a 66 kV Los Vallitos L/66kV Chayofa–Los Olivos”, en fecha posterior este último se ha escindido en proyectos independientes: “Línea eléctrica a 66 kV Los Olivos– Los Vallitos”, “Línea eléctrica a 66 kV Chayofa–Los Vallitos” y “entrada/salida en SE Los Vallitos de la línea a 66kV Chayofa–Los Olivos”. La razón por la que se tramitan de manera independiente estos proyectos tiene que ver con que han quedado encuadrados para su desarrollo en horizontes temporales diferentes en la Planificación de los Sectores de la Electricidad y el Gas y en el Programa Anual.

Según aclara el promotor la escisión del proyecto inicial no atiende a una fragmentación del proyecto de cara a la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, modificado por la Ley 6/2010, de 24 de marzo, sino exclusivamente a las razones de urgencia en la ejecución de la entrada/salida en SE Los Vallitos de la línea a 66kV Chayofa–Los Olivos, por lo que se continúa con la tramitación original, excluyéndose el proyecto mencionado.

J.5. El ámbito de afección del proyecto no afecta directamente, ni se encuentra cercano, a ningún **ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA** ni a **ESPACIO NATURAL PROTEGIDO** de los





establecidos en aplicación del Decreto Ley 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Ley de Espacios Naturales de Canarias.

El único espacio natural protegido existente en el ámbito, el Monumento Natural de La Caldera del Rey, no está afectado por los apoyos de las líneas eléctricas proyectadas así como tampoco para los tramos soterrados de ambos circuitos.

En cuanto a los ámbitos que forman parte de la **RED NATURA 2000**: el espacio objeto de análisis no afecta a **Zona de Especial Conservación (ZECs -Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitat naturales y de fauna y flora silvestre-), y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs -Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres).**

Se afecta al hábitat 5330, denominado Matorrales termomediterráneos y preestéticos. Este hábitat es de carácter no prioritario y afecta a una superficie de 0,09 km2.

J.6. En el ámbito de la Revisión del PECAN. 2006-2015.

En la planificación vigente se plantea la puesta en servicio de los segundos circuitos de Chayofa-Los Vallitos y Los Olivos-Los Vallitos.

J.7. La Orden IET/1132/2014, de 24 de junio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2014, por el que se modifican aspectos puntuales del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Electricidad incluido en la planificación de sectores de electricidad y gas 2008-2016 en su ANEXO IV, recoge estas líneas como actuaciones de la red de transporte de los Sistemas Eléctricos no Peninsulares que se incorporan a la Planificación.

J.8. En el ámbito de la normativa del PIOT se expone lo siguiente:

“5-D Los criterios que se establecieran en el marco de la política energética de Canarias, serán aplicados por el Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras Eléctricas, en cuya formulación se atenderá a las siguientes condiciones específicas:

- En la definición de los elementos de 1er nivel, y a partir del estudio y racionalización de los elementos existentes, establecerá las determinaciones adecuadas para que, en la medida de lo posible, las líneas de transporte sigan trazados vinculados a tramos viarios del corredor insular, previendo los elementos de protección necesarios para evitar la invasión de las servidumbres que su eventual ampliación pudiera producir.*

- Junto al contenido propio de su carácter de PTEOI, incluirá también las determinaciones propias de un PTEO de las actividades económicas sobre la regulación de las actividades de*

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

11

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





producción, distribución y consumo de energía eléctrica, incorporando medidas para racionalizar la demanda y para disminuir el consumo de combustibles fósiles y la contaminación".

Así mismo, como condiciones particulares sobre las conducciones de energía eléctrica en el apartado 3.3.4.6 se especifica:

1-R Los trazados en que necesariamente deba optarse por tendidos aéreos se proyectarán manteniendo en lo posible una cota de trazado y evitando cambios de cota innecesarios. El proyecto deberá optimizar las luces de los vanos para obtener una máxima adaptación al relieve por el que discurre.

2-AD Cualquier nuevo tendido eléctrico aéreo de alta tensión deberá guardar una distancia a toda edificación residencial o dotacional de 50 metros cada 100 kv.

3-AD Los proyectos de ejecución de nuevas subestaciones y centros de transformación se tramitarán junto con las líneas de Alta Tensión que confluyan en ellos, siendo inseparable la tramitación de ambos proyectos.

J.9. Las ARH presentes en el ámbito de estudio:

- Área de Protección Ambiental 1: Laderas. Incluye parte de los dos circuitos, en el circuito SE Los Vallitos-SE Los Olivos se extiende desde la SE de Los Vallitos hasta el apoyo T-O5 mientras que en el circuito SE Los Vallitos-SE Chayofa se extiende desde la SE de Los Vallitos hasta el Apoyo E4.
- Área de Protección Ambiental 1: Barrancos. Incluye parte de los dos circuitos, en el circuito SE Los Vallitos-SE Los Olivos se extiende desde el apoyo O7 hasta el O6, mientras que en el circuito SE Los Vallitos-SE Chayofa afecta al área del apoyo E4 hasta el E11 aproximadamente.
- Protección Territorial: Incluye los tramos últimos de los dos circuitos, es decir, aquellos que se extienden desde el apoyo O8 y desde el apoyo E11 hasta el límite sur del ámbito de estudio.

J.10. Con respecto al planeamiento municipal, la línea eléctrica proyectada para cada circuito atraviesa una reducida superficie de suelo urbanizable no sectorizado que afecta a los tramos aéreos y subterráneos próximos a la TF-28 y que están adscritos al Término Municipal de Arona.

J.11.- El Plan Territorial Especial del Paisaje de Tenerife, aprobado definitivamente el 29 de julio de 2014, en su documento de normativa propone diferentes criterios y medidas para una mejor adecuación paisajística de determinadas intervenciones de transformación territorial que pueden tener una considerable incidencia en el paisaje de Tenerife, con independencia de la clase y categoría de suelo afectada. En concreto en su capítulo 6, sobre los tendidos y conducciones eléctricas expone:

"Art. 60.- Criterios generales de paisaje. (R)

De cara a disminuir el impacto paisajístico generado por los tendidos eléctricos aéreos en suelo rústico, se fomentará la producción de energía en suelo urbano mediante la colocación de paneles solares fotovoltaicos en las cubiertas y paramentos exteriores de centros comerciales, hoteles, colegios, recintos recreativos, edificios de la administración pública, etc.

Art. 61.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre la red viaria y de transporte.

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

12

Edificio de Usos Múltiples I – 7 pta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





1. (NAD) Con carácter general, se concentrará el mayor número posible de tendidos por los corredores viarios existentes, minimizando la ocupación del territorio, la apertura de pistas de acceso y las afecciones a terrenos colindantes al trazado.

2. (R) En las inmediaciones del suelo urbano se soterrarán las líneas eléctricas, así como en aquellos trazados que discurran paralelamente a las vías. En caso de no ser posible, se optará por camuflar la presencia de los tendidos en los puntos de vista más significativos (vías de comunicación, poblaciones, etc.) mediante la plantación de arbolado, respetando la distancia de seguridad preceptiva.

Art. 62.- Tratamiento del paisaje respecto a las intervenciones sobre las instalaciones.

1. (NAD) Las líneas de alta tensión deben integrarse en corredores de infraestructuras, que agrupen viales, líneas de tranvía, tuberías y otros similares, reduciendo la superficie ocupada por éstas.

2. (R) En cuanto a las líneas de baja tensión se dará prioridad a su soterramiento.

3. (R) Se priorizará el enmascaramiento de las estaciones eléctricas, mediante el uso de colores propios del territorio, el aprovechamiento de accidentes topográficos o bien mediante la plantación de arbolado en las inmediaciones."

J.12.- El proyecto tiene como principal objetivo disponer de dos líneas aéreas/subterráneas a 66 kV, de doble circuito cada una de ellas, que formarán parte de la red de transporte de alta tensión, para la evacuación de la SE de Los Vallitos. Las líneas proyectadas permitirán evacuar la energía procedente de la Central Térmica de Granadilla que en la actualidad se conecta con la SE a través de una línea de 220 kV de doble circuito. Esta medida, permitirá evacuar la energía de la SE de Los Vallitos y dotar a la zona oeste de Tenerife de niveles de seguridad de suministro eléctrico adecuados.

El proyecto de línea de transporte a 220 KV que se proyectaba inicialmente desde la Central Térmica de Granadilla a la SE de Guía de Isora se modificó con el objeto de salvar la Reserva Natural Especial de Barranco del Infierno, aprobándose un trazado definitivo que finalizaba en una SE que se ubicaba en el municipio de Adeje, concretamente en la zona de Los Vallitos, en las proximidades de la SE de Chayofa. De esta manera, se asumió, por parte de los intervinientes en aquel proceso (Ayuntamientos, Cabildo Insular de Tenerife, Consejería de Empleo, Industria y Comercio, Viceconsejería de Medio Ambiente, Unelco Endesa y REE, que habría que diseñar varias líneas a 66 KV para poder evacuar la energía proveniente de la CT desde allí hacia la zona oeste de la Isla.

Partiendo de lo anterior, los Barrancos del Rey y de La Arena se constituyen como corredor de paso para las distintas infraestructuras que llegan y parten de la SE de Los Vallitos, ya que es el único espacio libre disponible al tratar de evitar el Monumento Natural de la Caldera del Rey, la Urbanización de Las Águilas del Teide y la Urbanización Torviscas.

Desde la perspectiva de la escala y la finalidad y el objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto que nos ocupa, la única opción válida para la reordenación e integración del conjunto de líneas que atraviesan los citados barrancos, vendría dada por una solución de apoyos compartidos para varias líneas y otras medidas de integración (pintado y cambio de diseño de apoyos, soterramiento, etc) lo que necesitaría un estudio estratégico y a otra escala distinta a la del proyecto que nos ocupa, si bien es posible adoptar medidas de integración paisajística para este proyecto.

J.13.- El Cabildo Insular de Tenerife, con relación a las competencias en materia de Patrimonio Cultural expone:

Que el proyecto no afecta a Bien de Interés Cultural declarado o con expediente de declaración incoado, ni se inscribe en el entorno de protección de B.I.B. alguno.

Edificio de Usos Múltiples 1 – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

13

Edificio de Usos Múltiples 1 – 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA





En el ámbito de afección del Proyecto sólo se registran dos elementos patrimoniales que sufren un impacto indirecto al encontrarse alejados de la zona de obras. Se trata de un pozo de extracción de agua y de un yacimiento arqueológico con grabados rupestres, restos de una posible cabaña y material arqueológico en superficie.

Se propone la adopción de las medidas protectoras que se señalan en el Estudio Arqueológico, del mismo modo que se plantea como medida complementaria, que durante la fase de replanteo de la obra se verifique por parte de un técnico especialista en patrimonio la inexistencia de elementos patrimoniales en los sectores donde estén previstos los movimientos de tierras, remociones y otras transformaciones del suelo.

J.14. Resultado de la Información Pública

Consta en el expediente, como resultado del trámite de Información Pública del proyecto evaluado, lo siguiente:

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias (BOC nº 76 de 14/04/2011; corrección de errores BOC nº 131 de 05/07/2011) y Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº 55 de 11/04/2011; corrección de errores BOP nº 108 de 01/07/2011) y periódicos de 16/04/2011 y corrección de erratas de 27/05/2011, concretamente desde el día 06/07/2011 hasta el día 11/08/2011, sobre la información pública del proyecto epigrafiado.

- Certificado del Jefe de Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario, sobre el resultado de la información pública y consulta ambiental en aplicación del art. 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; en el mismo, se certifican los trámites efectuados, las alegaciones recibidas, las publicaciones en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la Provincia y Edictos y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del proyecto y estudio de impacto ambiental y alegaciones que se adjuntan en el Anexo I del expediente.

- Durante el mismo periodo, se recibieron varios informes de los que fueron previamente consultados. Tanto las alegaciones como los informes fueron contestados por el promotor a través del Servicio de Transporte y Generación en Régimen Ordinario.

- Edicto en el tablón de anuncios del Cabildo Insular de Tenerife desde el día 23 de febrero hasta el 29 de marzo de 2012, ambos inclusive, no constando la presentación de alegación alguna.

- Edictos en el Ayuntamiento de Adeje y del Ayuntamiento de Arona, durante el plazo de 30 días hábiles.

K) Los órganos ambientales oídos, según la definición expresa del artículo 19 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, son el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona.

L) El órgano ambiental actuante es la **COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (C.O.T.M.A.C.)**.



SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Viceconsejería de Medio Ambiente a efectos de que se practiquen las notificaciones y publicaciones que procedan.

Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de Canarias

Edificio de Usos Múltiples I – 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 – Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

15

Edificio de Usos Múltiples I – 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS	Fecha: 23/12/2014 - 12:42:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M1Gg6fwdEJnus6zOYD+8HcKSv8g0Vmgf	
 0M1Gg6fwdEJnus6zOYD+8HcKSv8g0Vmgf	
	
La presente copia ha sido descargada el 29/12/2014 - 11:49:27	